

Número Expediente: 9669/2023

MONZON CABRERA, ALICIA GLORIA
CL LAS MIMOSAS - 41
35118 - AGUIMES LAS PALMAS

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejero Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transp. Movilidad y Comunicaciones ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 8855/2023

Servicio de Transportes
Ref: Convenio OBSP 2023(Liquid. Periodo del 01/01/2023 al 30/06/2023)
Exp:2023/9669
MPSS/erb

Atendiendo a la providencia del Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, de fecha 15 de noviembre de 2023, en la que se indica que se inicie la tramitación del expediente para la redacción de la Primera Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura, periodo 2023. Liquidación periodo comprendido desde el 01/01/2023 al 30/06/2023.

A la vista de la solicitud presentada, con registro de entrada número 33104, de fecha 08 de agosto de 2023, por el Operador y el acuerdo adoptado en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración suscrito el día 25 de mayo de 2023, entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Fuerteventura. Periodo 2023, celebrada el día 26 de septiembre de 2023, de la liquidación definitiva del periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS ENERO-JUNIO 2023	DEFINITIVO	
1.VARIABLES DETERMINACIÓN IMPORTE TARIFABLE	2023	
GENERALES	2,00%	
KILOMETROS PASAJEROS	2.597.215,80	
	1.905.603,00	
ESPECIFICAS		
COSTE		
PERSONAL		
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,00	KM/H
JORNADAS		
JORNADA	480	MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	7.862	
%ABSENTISMO	3%	
J. EFECTIVA/ HOMBRE/ AÑO	218	
HOMBRESAÑO	74,45	
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00	
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%	
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	35.297,63	
FLOTA		
KM/UD/AÑO	107.379,00	
UD TOTALES	45,00	
% FLOTA RESPETO	4,10	10%
UD FLOTA TOTAL	49,00	
VALOR REPOSICION	273.028,03	euros
VIDA UTIL	12	AÑOS
SEGURO	6.537,19	euros

C. FISCAL	700,28	euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM	0,48	
EUROS/LITRO	0,893	
LUBRICANTES		
EUROS/KM	0,028	
REPUESTOS		
EUROS/KM	0,045	
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM	0,205	
NEUMATICOS		
EUROS/KM	0,042	
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	15,00%	
MARGEN BENEFICIO	6,00%	
2. ESTIMACION COSTE RUBRICAS TARIFABLES		
<u>COSTES DIRECTOS</u>		
CONDUCTORES Y MECÁNICOS	2.010.185,85	
FLOTA		
AMORTIZ	517.319,85	
SEGUROS	151.608,88	
FISCALES	16.240,62	
KILOMETROS		
COMBUSTIBLES	1.704.139,73	
LUBRICANTES	111.220,14	
REPUESTOS	177.643,28	
MANTENIMIENTO	816.129,28	
NEUMATICOS	166.315,30	
TOTAL DIRECTOS	5.670.802,93	
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	850.620,44	
COSTES TOTALES	6.521.423,37	
MARGEN	391.285,40	
<u>TOTAL</u>	6.912.708,77	
3. DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
<u>FACTURACION TOTAL</u>	4.727.808,17	
<u>DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES + MARGEN</u>	2.183.350,63	
COMPENSAR POR KILOMETRO	2,6616	
<u>TOTAL</u>	2.184.900,60	

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.184.900,60€).

Visto el informe previo a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2023, suscrito por el Interventor del Cabildo de Fuerteventura de fecha 22 de mayo de 2023, en la parte de Observaciones que, establece:

“Una vez presentada la documentación para el abono de la correspondiente liquidación, esta Intervención exigirá, al elevar propuesta para su aprobación, un pronunciamiento expreso de la comisión de seguimiento y del técnico responsable de que la misma ha sido calculada conforme a los criterios del convenio, así como sobre el cumplimiento de las estipulaciones del mismo”.

Atendiendo a lo dispuesto en las estipulaciones contenidas en el citado Convenio, en relación a la liquidación de cada una de los periodos, que establecen:

TERCERA. Los compromisos que adquieren las partes contratantes son los siguientes:

1.- Por parte de CF:

a) ... “La revisión anual de la Tarifa de Equilibrio Referenciada al Kilómetro se efectuará teniendo en cuenta la evolución anual del IPC del Transporte Regular Interurbano en Canarias que anualmente publica el INE”.

Visto el IPC del Transporte Regular Interurbano en Canarias relativo al año 2021 que se sitúa en el 2% la evolución anual del IPC tal y como ha publicado el Instituto Nacional de Estadísticas para el transporte en Canarias, según se acompaña con la solicitud, relativo a los seis primeros meses del año 2023.

B) “QUINTA. Las aportaciones a percibir por el Operador del CF por la prestación del servicio, durante 2023 se calcularán tomando como base la estructura y el estudio económico realizado por C&G Canarias, S.L., con CIF B-38.262.515, para el periodo 2011-2012, con registro de entrada número 15713 de fecha 22 de mayo de 2012, y la estructura de costes e ingresos de las anualidades de 2011 al 2016 y por el certificado que emita el operador correspondientes a las magnitudes o indicadores realizados en el ejercicio 2023 (kilómetros reales ejecutados, viajeros realmente transportados y el 2% kilómetros en vacío), todo ello actualizado con el correspondiente IPC.

A dicho estudio se le aplicarán las siguientes variaciones:

a) Para el cálculo del coste del personal se tomará en cuenta el número real de conductores y mecánicos dados de alta en la seguridad social durante el ejercicio a liquidar, así como el coste real que supone cada conductor y mecánicos al operador, fijado por el convenio colectivo firmado por la empresa y los representantes de los trabajadores.

b) El porcentaje sobre los costes indirectos se elevará al 15% para que el operador pueda hacerse cargo del personal de limpieza de las estaciones y paradas propiedad del CF”.

El porcentaje de aplicación del 15% sobre los costes indirectos fue fijado tomando como base la estructura y el estudio económico realizado por C&G Canarias, S.L., con CIF B-38.262.515, para el periodo 2011-2012, con registro de entrada número 15713 de fecha 22 de mayo de 2012, y la estructura de costes e ingresos de las anualidades de 2011 al 2016, que recoge que por la variada composición de los mismos tanto el Ministerio de Fomento, como la Dirección Gral. De Transportes del Gobierno de Canarias optan, en sus respectivos Observatorios, por valorarlos globalmente, como un cierto porcentaje sobre el importe total de los costes, oscilando el porcentaje de aplicación entre el 12,5% y el 15%. Es por ello que el porcentaje de aplicación del 15% está por debajo de la media y establecido para que el Operador pueda hacerse cargo del personal de limpieza de las estaciones y paradas propiedad del CF, del mantenimiento de determinadas infraestructuras para dar soporte al funcionamiento de la Concesión, así como personal de servicios centrales como contabilidad, fiscalidad, personal técnico, inspectores, entre otros.

C) “SÉPTIMA. *La aportación anual a realizar por el CF en relación al ejercicio 2023, se devengará a la firma de los correspondientes convenios de liquidación (adenda), uno relativo al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023 que se circunscribirá a una primera adenda y el otro por el resto de la anualidad 2023, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 que se circunscribirá a una segunda adenda. Ambos periodos con la aplicación del indicador del IPC Canario de 2023 para la rúbrica Transporte Público Interurbano.*

Vista el Acta de la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración celebrada el 26 de septiembre de 2023.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 4140 4400E 47902 (TRANS. ANTONIO DÍAZ HDEZ: FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR), con números de referencias 22023007027 y 22023007028 y número de operación 220230040342, por importe de 2.184.900,60€.

Visto que por Resolución número 8698/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, se adscribió provisionalmente a Dña. Inmaculada Santana Pérez, al puesto de Jefa de Servicio de Transporte, Comunicaciones y Accesibilidad, con fecha de efectos del 04 de diciembre de 2023 al 17 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 45.º y 46.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2023, el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 4313/2023, de 26 de junio de 2023 y el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2023, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de julio de 2023, se eleva al Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, D. Luis González Cabrera la siguiente y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

*Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y
Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar liquidación definitiva del periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2023, presentada por el Operador mediante registro de entrada número 33104/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS ENERO-JUNIO 2023	DEFINITIVO	
1.VARIABLES DETERMINACIÓN IMPORTE TARIFABLE	2023	
GENERALES	2,00%	
KILOMETROS	2.597.215,80	
PASAJEROS	1.905.603,00	
ESPECIFICAS		
COSTE		
PERSONAL		
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,00	KM/H
JORNADAS		
JORNADA	480	MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	7.862	
%ABSENTISMO	3%	
J. EFECTIVA/ HOMBRE/ AÑO	218	
HOMBRESAÑO	74,45	
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00	
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%	
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	35.297,63	
FLOTA		
KM/UD/AÑO	107.379,00	
UD TOTALES	45,00	
% FLOTA RESPETO	4,10	10%
UD FLOTA TOTAL	49,00	
VALOR REPOSICION	273.028,03	euros
VIDA UTIL	12	AÑOS
SEGURO	6.537,19	euros
C. FISCAL	700,28	euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM	0,48	
EUROS/LITRO	0,893	
LUBRICANTES		
EUROS/KM	0,028	
REPUESTOS		
EUROS/KM	0,045	
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM	0,205	
NEUMATICOS		
EUROS/KM	0,042	
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	15,00%	
MARGEN		
BENEFICIO	6,00%	
2. ESTIMACION COSTE RUBRICAS TARIFABLES		
COSTES DIRECTOS		
CONDUCTORES Y MECÁNICOS	2.010.185,85	
FLOTA		
AMORTIZ	517.319,85	
SEGUROS	151.608,88	
FISCALES	16.240,62	
KILOMETROS		
COMBUSTIBLES	1.704.139,73	
LUBRICANTES	111.220,14	
REPUESTOS	177.643,28	
MANTENIMIENTO	816.129,28	
NEUMATICOS	166.315,30	

TOTAL DIRECTOS	5.670.802,93
COSTES INDIRECTOS	850.620,44
COSTES TOTALES	6.521.423,37
MARGEN	391.285,40
TOTAL	6.912.708,77
3. DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO	
FACTURACION TOTAL	4.727.808,17
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES + MARGEN	2.183.350,63
COMPENSAR POR KILOMETRO	2,6616
TOTAL	2.184.900,60

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.184.900,60€).

SEGUNDO.- Aprobar la Primera Adenda al Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Período 2023. Liquidación del periodo comprendido desde el 01/01/2023 al 30/06/2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. PERIODO 2023. LIQUIDACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01/01/2023 AL 30/06/2023.

En Puerto del Rosario, a la fecha que consta en la firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, DON LUIS GONZÁLEZ CABRERA, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 4313, de fecha 26 de junio de 2023, facultado para este acto por Resolución número XXX, de fecha XXX.

De otra parte, DON OSCAR CRISTO DÍAZ REYES, en calidad de Director General (CEO) de la entidad mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., con C.I.F. B-35062926, según escritura de poder otorgada ante Don Guillermo Croissier Naranjo, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, bajo el número 1470 de su protocolo, completada con la escritura notarial otorgada ante Don Guillermo Croissier Naranjo, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, bajo el número 2428 de su protocolo, facultado expresamente para formalizar derechos y obligaciones derivados del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura del periodo 2023 suscrito en fecha 25 de mayo de 2023, así como el que se firme para el periodo 2024, en representación del concesionario del servicio regular

interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Primera Adenda al Convenio de Colaboración y, en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2008 adoptó, entre otros, acuerdo en orden a la aprobación del “Reglamento del servicio público regular permanente de uso general de transporte de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura” y la adaptación de la concesión del servicio público a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte Terrestre por Carretera de Canarias, aprobando el “Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura”.

SEGUNDO.- Que al amparo del citado Pliego de Condiciones se introdujeron mejoras de los servicios prestados por el concesionario manteniéndose el equilibrio económico a través de los mecanismos, instrumentos y actualizaciones con que se ha venido desarrollándose la concesión, con mantenimiento de las fuentes de financiación adaptadas progresivamente a la evolución del mercado que hasta la fecha la administración ha provisto en apoyo de la concesionaria en el marco de la singularidad de los servicios prestados, en particular los convenios de transporte regular con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los convenios insulares con el concesionario.

TERCERO.- Que la financiación para el ejercicio 2023 quedó establecida, en las estipulaciones séptima y octava del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros por carretera en la Isla de Fuerteventura. Periodo 2023, suscrito el 25 de mayo de 2023.

A la vista de la propuesta presentada, la liquidación definitiva del periodo comprendido desde el 01 de enero al 30 de junio de 2023, es la siguiente:

ESTRUCTURA DE COSTES E INGRESOS ENERO-JUNIO 2023	DEFINITIVO	
1.VARIABLES DETERMINACIÓN IMPORTE TARIFABLE	2023	
GENERALES	2,00%	
KILOMETROS	2.597.215,80	
PASAJEROS	1.905.603,00	
ESPECIFICAS		
COSTE		
PERSONAL		
VELOCIDAD COMERCIAL MEDIA	35,00	KM/H
JORNADAS		
JORNADA	480	MIN
JORNADAS TOTALES AÑO	7.862	
%ABSENTISMO	3%	
J. EFECTIVA/ HOMBRE/ AÑO	218	
HOMBRESAÑO	74,45	
COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	0,00	
TACOGRAFO EFECTO PERS DIRECTO	5%	
TOTAL COSTE EMPRESA HOMBRE AÑO	35.297,63	
FLOTA		
KM/UD/AÑO	107.379,00	
UD TOTALES	45,00	
% FLOTA RESPETO	4,10	10%
UD FLOTA TOTAL	49,00	
VALOR REPOSICION	273.028,03	euros

VIDA UTIL	12	AÑOS
SEGURO	6.537,19	euros
C. FISCAL	700,28	euros
KILOMETRICO		
COMBUSTIBLE		
LITROS/KM	0,48	
EUROS/LITRO	0,893	
LUBRICANTES		
EUROS/KM	0,028	
REPUESTOS		
EUROS/KM	0,045	
MANTENIMIENTO		
EUROS/KM	0,205	
NEUMATICOS		
EUROS/KM	0,042	
INDIRECTO % SOBRE COSTES DIRECTOS	15,00%	
MARGEN BENEFICIO	6,00%	
2. ESTIMACION COSTE RUBRICAS TARIFABLES		
<u>COSTES DIRECTOS</u>		
CONDUCTORES Y MECÁNICOS	2.010.185,85	
FLOTA		
AMORTIZ	517.319,85	
SEGUROS	151.608,88	
FISCALES	16.240,62	
KILOMETROS		
COMBUSTIBLES	1.704.139,73	
LUBRICANTES	111.220,14	
REPUESTOS	177.643,28	
MANTENIMIENTO	816.129,28	
NEUMATICOS	166.315,30	
TOTAL DIRECTOS	5.670.802,93	
<u>COSTES INDIRECTOS</u>	850.620,44	
COSTES TOTALES	6.521.423,37	
MARGEN	391.285,40	
<u>TOTAL</u>	6.912.708,77	
3. DETERMINACION TARIFA EQUILIBRIO		
<u>FACTURACION TOTAL</u>	4.727.808,17	
DIFERENCIA ENTRE FACTURACION REAL Y COSTES TOTALES + MARGEN	2.183.350,63	
COMPENSAR POR KILOMETRO	2,6616	
<u>TOTAL</u>	2.184.900,60	

El importe total de la liquidación asciende a la cantidad total de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.184.900,60€).

CUARTO.- Que la presente Primera Adenda al Convenio de Colaboración halla su causa en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura al contemplar las diferentes fuentes de financiación del servicio, consagrando su mantenimiento, entre las que se encuentra la de los convenios de colaboración suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias y las aportaciones dinerarias.

Por cuanto antecede, la presente Primera Adenda al Convenio pretende liquidar la financiación a la empresa concesionaria del servicio para el periodo comprendido desde el 01/01/2023 al 30/06/2023, al amparo del Pliego de Condiciones de la concesión, se procede con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

La presente Primera Adenda al Convenio tiene por objeto abonar a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, la liquidación del periodo comprendido desde el 01/01/2023 al 30/06/2023, cifrada en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.184.900,60€), todo ello dentro del marco de la financiación del transporte público regular de viajeros.

Segunda. - Ámbito de aplicación.

La aplicación de la presente Primera Adenda al Convenio se circunscribe a la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura de la que es titular la mercantil interviniente.

Tercera. - Financiación de la actuación contemplada en esta adenda al convenio.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la firma de la Primera Adenda al Convenio y como liquidación definitiva del periodo comprendido desde el 01/01/2023 al 30/06/2023, a la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., la cantidad de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.184.900,60€).

Cuarta. - Actuaciones de fiscalización y control.

El concesionario queda sujeto a las facultades de control y fiscalización por los servicios técnicos del Cabildo de Fuerteventura y de su intervención de fondos, sin perjuicio de las facultades de control de la intervención de la Administración General del Estado y de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la comprobación de la correcta justificación de la financiación contemplada en esta Primera Adenda al Convenio, y de los eventuales programas de financiación que puedan suscribirse con las referidas administraciones y que den cobertura financiera a esta Primera Adenda al Convenio, en su caso.

La Intervención de fondos del Cabildo tendrá la facultad de realizar los controles que considere oportunos en orden a verificar la aplicación de los fondos, la realidad de las operaciones y datos suministrados. En ejercicio de este control se podrá requerir al concesionario cuanta documentación e información sea relevante para el adecuado ejercicio de control, así como disponer de las prerrogativas que le atribuye el ordenamiento jurídico en orden a hacer efectivo el deber de colaboración de la concesionaria.

Quinta. - Vigencia.

La presente Primera Adenda al Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024.

Sexta. - Extinción.

La presente Primera Adenda al Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente Primera Adenda al Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, en concreto a los tribunales de este orden con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Séptima. - Legislación aplicable al Convenio.

Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente adenda al convenio se estará a lo prevenido en el Pliego de Condiciones reguladoras de la concesión del servicio público regular de viajeros de la Isla de Fuerteventura, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, modificada, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por la Ley 30/2007, de 31 de octubre, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

En prueba de conformidad firman la presente Primera Adenda al Convenio,

**LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE
TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD**

**ADMINISTRADOR ÚNICO
TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ
HERNÁNDEZ, SL.**

Fdo. D. Luis González Cabrera

Fdo. D. Oscar Díaz Reyes

TERCERO.- Autorizar y disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 4140 4400E 47902 (TRANS. ANTONIO DÍAZ HDEZ: FINANCIACIÓN TRANSPORTE REGULAR), con documento de retención de crédito con número de referencia 22023007027 y 22023007028 y número de operación 220230040342, por importe de 2.184.900,60€, a favor de TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., con CIF B-35062926.

CUARTO.- Facultar al Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, D. Luis González Cabrera, para la firma de la Primera Adenda al Convenio.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Firmado electrónicamente por el
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
El día 11/12/2023